



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-38495865-APN-MEG#AGP - Se deja sin efecto la Licitación Pública N° 08/2021 para la contratación de los “Servicios de Modernización y Mantenimiento Evolutivo de la Plataforma e-PuertoBUE del Puerto Buenos Aires”.

---

VISTO el Expediente N° EX-2021-38495865-APN-MEG#AGP, originado en esta ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° RESOL-2021-75-APN-AGP#MTR de fecha 1 de julio de 2021 (Orden N°29), se aprobó el llamado a Licitación Pública por el “*Servicio de Modernización y Mantenimiento Evolutivo de la Plataforma e-PuertoBUE del Puerto Buenos Aires*”, con un Presupuesto Oficial Estimado de DOLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS con 00/100 (USD 360.000,00) y PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO con 00/100 (\$) 3.779.425,00) más IVA VEINTIUNO POR CIENTO (21%) para el servicio de soporte y mantenimiento, y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Especificaciones Técnicas (PLIEG-2021-41750771-APN-GSTYO#AGP), a los efectos de llevar a cabo el procedimiento selectivo de ofertas referido.

Que, la Gerencia de Compras y Contrataciones procedió a difundir la convocatoria de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Compras y Contrataciones de esta Administración General de Puertos Sociedad del Estado vigente al momento de la aprobación del llamado, según se observa en Informe Gráfico N° IF-2021-62847842-APN-GLCYC#AGP (Orden N° 49) e Informe Gráfico N° IF-2021-65942063-APN-GLCYC#AGP (Orden N° 51).

Que, con fecha 19 de agosto de 2021 se procedió a la apertura de ofertas, cuyo acta consta en Orden N° 57 (IF-2021-76111830-APN-GLCYC#AGP) recibiendo las propuestas de la firma

FLUX IT S.A. por un monto de DOLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL con 00/100 (USD 350.000,00) más IVA y PESOS CINCO MILLONES CIEN MIL con 00/100 (\$5.100.000,00) más IVA, y de la firma JPH S.A. por un monto total de PESOS TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CATORCE con 00/100 (\$31.694.214,00) más IVA.

Que la Comisión de Preadjudicaciones, requirió a la Gerencia de Sistemas, Tecnologías y Organización a través de Providencia N° PV-2021-78293220-APN-GG#AGP (Orden N° 67) el correspondiente análisis técnico y económico de las ofertas presentadas.

Que la Gerencia de Sistemas, Tecnologías y Organización solicitó mediante Providencia N° PV-2021-102929800-APN-GSTYO#AGP (Orden N° 70) dejar sin efecto el procedimiento licitatorio, fundamentando su solicitud en los cambios estratégicos y organizacionales que lleva adelante esta Administración y que implica modificar el origen del requerimiento que dio lugar al objeto de contratación en cuestión.

Que la Gerencia General tomó intervención sobre la solicitud de la Gerencia de Sistemas, Tecnologías y Organización y sobre los fundamentos esgrimidos por los cuales solicitan la revocación, e instruyó a la Gerencia de Compras y Contrataciones a través de Providencia N° PV-2021-105376772-APN-GG#AGP (Orden N° 74) a efectuar las diligencias necesarias tendientes a gestionar la baja del procedimiento y las notificaciones correspondientes.

Que, por los motivos expuestos y en virtud de lo normado en el artículo 26 del Reglamento de Compras y Contrataciones aprobado por la Resolución AGPSE N° 34/13, vigente al momento de la aprobación del llamado a convocatoria, resulta necesario dejar sin efecto el procedimiento en trato, dejando constancia de que tal decisión no da lugar a indemnización alguna en favor de los oferentes.

Que el Reglamento de Contrataciones, aprobado por Resolución N° RESOL-2021-76-APN-AGP#MTR de fecha 1 de julio de 2021, contempla en su artículo N° 10 la posibilidad de revocar el procedimiento de contratación sin expresión de causa en cualquier momento anterior previo al perfeccionamiento del contrato.

Que la Gerencia de Compras y Contrataciones tomó la intervención correspondiente a sus funciones a través de Informe N° IF-2021-123482771-APN-GLCYC#AGP (Orden N° 85) elaborando el proyecto de acto resolutorio.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos, a su turno, tomó la intervención de su competencia, elaborando el Dictamen Jurídico N° IF-2021-121205417-GAJU#AGP (Orden N° 82)

Que el suscripto en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 2º y 3º de la Ley N° 23.696, el Estatuto Social de esta Administración General de Puertos Sociedad del Estado aprobado por Decreto N° 1456 de fecha 04 de setiembre de 1987 y el Decreto N° 501 de fecha 29 de mayo del año 2020, está facultado para dictar la presente medida.

Por ello,

EL INTERVENTOR EN LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS

SOCIEDAD DEL ESTADO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- DÉJASE SIN EFECTO la Licitación Pública N° 08/2021 para la contratación de los *“Servicios de Modernización y Mantenimiento Evolutivo de la Plataforma e-PuertoBUE del Puerto Buenos Aires”*, en virtud de lo normado en el Artículo 26 del Reglamento de Compras y Contrataciones aprobado por Resolución AGPSE N° 34-2013 y por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Por la Gerencia de Compras y Contrataciones, infórmese a los oferentes sobre la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- Por la Gerencia Técnica y Administrativa de la Gerencia General, comuníquese a todas las dependencias de esta ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO.